Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-094-2-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha diecisiete de septiembre del corriente año, presentada por [redacted], mediante la cual requirió de los meses de mayo a agosto del año dos mil veintiséis, la siguiente información en formato digital:

1. Cantidad de vehículos importados, separados por categoría de nuevos y usados (de todo tipo excepto tractores o maquinaria de construcción) y detallado de forma mensual, de las partidas: 8702, 8703, 8704 y 8705.

2. Cantidad de importaciones de vehículos eléctricos, separados por categoría de nuevos y usados, detallado de forma mensual de los incisos arancelarios: 87046000000 y 87038000000.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2026-094 por medio de correo electrónico de fecha dieciocho de septiembre del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico recibido en fecha veintitrés de septiembre del presente año, remitió un archivo digital en hojas de cálculo, conteniendo el reporte estadístico de importaciones definitivas de vehículos nuevos y usados durante el período del 1 de mayo al 30 de agosto del 2026, de las partidas arancelarias 8702, 8703, 8704 y 8705; así como la estadística de importación definitiva de vehículos eléctricos e híbridos nuevos y usados de los meses de mayo a agosto del 2026 de las subpartidas 87046000 y 87038000.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando I) de la presente providencia; en consecuencia, remítanse un archivo digital en hojas de cálculo con la información a la cual se le concede acceso. **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.